



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2023

No. 1035

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) para el Ejercicio Fiscal 2023 6
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el Calendario de Ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2023 16

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 23

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 28

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2023 34

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 35

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales de Clientes Particulares 36
- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días Inhábiles su Unidad de la Transparencia, para el efecto de los actos y procedimientos competencia de esta unidad 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio 2023 41

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el calendario de días inhábiles, de suspensión de labores y períodos vacacionales de la Caja y de su Unidad de Transparencia 42

Metrobús

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad de Metrobús para el Ejercicio Fiscal 2023 44

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general competencia de su Unidad de Transparencia 45

Red de Transporte de Pasajeros

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio 2023 47

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Fortalecimiento a la Mujer Contrerense” 48

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023 51

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo 04/2023, por el cual el Consejo de la misma aprobó Reformar diversos artículos del Reglamento Interno de este Organismo 55

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la “Guía de Sistemas de Datos Personales” 56
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas De la Ciudad de México 57

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el que se establecen sus días inhábiles 58
- ◆ Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 60

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2023

- ◆ Secretaría de Gobierno 65
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 66
- ◆ Secretaría del Medio Ambiente 67
- ◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Fondo Ambiental Público 68
- ◆ Fideicomiso Centro Histórico 69
- ◆ Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano 70
- ◆ Fondo para el Desarrollo Económico y Social 71
- ◆ Agencia Digital de Innovación Pública 72
- ◆ Centro de Conciliación Laboral 73
- ◆ Comisión de Búsqueda de Personas 74
- ◆ Escuela de Administración Pública 75
- ◆ Junta de Asistencia Privada 76
- ◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas 77
- ◆ Sistema de Aguas 78

Continúa en la Pág. 4

Viene de la pág. 3

◆ Agencia de Protección Sanitaria	79
◆ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	80
◆ Instituto de Educación Media Superior	81
◆ Instituto de las Personas con Discapacidad	82
◆ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	83
◆ Metrobús	84
◆ Procuraduría Social	85
◆ Red de Transporte de Pasajeros	87
◆ Servicio de Medios Públicos	88
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	89
◆ Alcaldía en Iztacalco	90
◆ Alcaldía en Iztapalapa	91
◆ Alcaldía en Milpa Alta	92
◆ Alcaldía en Tláhuac	93

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2023

◆ Alcaldía en La Magdalena Contreras	94
◆ Alcaldía en Tlalpan	96
◆ Aviso	98



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en los artículos 1, 25 fracción III, 32, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18, 20 fracción IX y 27 fracciones III, XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 127 fracción I y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 337 primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.6 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 fracción XLII, 7, 42, 47 y 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 89 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en lo contenido en el “Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se compone del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y que éste se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que en el artículo 3 fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se establece que las erogaciones para el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se distribuyen conforme a lo previsto en su Anexo 22, en el cual se prevé un presupuesto aprobado de **112,388,010,675 pesos** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se distribuye en el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) **13,623,058,462 pesos** y en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) **98,764,952,213 pesos**;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, en el que se especifica el monto que a la Ciudad de México le corresponde en 2023 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) Anexo 23, distribuido entre el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) Anexo 24 y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) Anexo 25;

Que el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la antedicha ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Que en cumplimiento al segundo párrafo del mismo artículo 35, la Secretaría de Bienestar, del Gobierno Federal, publicó el 02 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”;

Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en el que se establece que el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable, la distribución porcentual y el monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**), así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología;

Que las entidades federativas, de acuerdo a lo establecido en el multicitado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento; adicionalmente publicarán, en los mismos términos, el calendario de enteros que la Federación les haga respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**), y;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de atender lo establecido en los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, METODOLOGÍA Y DISTRIBUCIÓN QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” (“Acuerdo”), corresponden a la Ciudad de México **2,463,164,060 pesos** por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**), compuesto conforme a lo siguiente: **298,571,243 pesos** para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**) y **2,164,592,817 pesos** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**); montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el “Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (“Convenio”), se dan a conocer las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2023, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**). Dichas variables y fórmula corresponden con las establecidas en el Anexo Metodológico del “Convenio” (“Anexo Metodológico”):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$	= Monto FAISMUN del municipio i en el año t .
$F_{i,2013}$	= Monto FAISMUN del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FAISMUN que se les asignará de manera global será igual a \$603, 630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FAISMUN según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.
$Z_{i,t}$	= Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
$CPPE_i$	= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t .
$e_{i,t}$	-Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema
$PPE_{i,T}$	= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;
$PPE_{i,T-1}$	= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,
$\Delta F_{2013,i,t}$	= $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t para la entidad i , mientras que $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

Nota: El monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) de la demarcación territorial en 2013, corresponde a una estimación realizada por la Secretaría de Bienestar para estar en condiciones de aplicar la fórmula de distribución para el ejercicio 2023; lo anterior debido a que en el ejercicio 2013 el Distrito Federal no recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 02 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el “Convenio”, se dan a conocer las fuentes de información consultadas para la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2023 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), las cuales corresponden con las establecidas en el “Anexo Metodológico”:

Componente Fi,2013

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.

Fuente de Información:

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN signado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

(Fecha de consulta 23 de enero de 2023)

Componente Zi,t

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Fecha de consulta 23 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente e_{i,t}

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio, o en su caso alcaldía de la Ciudad de México, en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicadores mayor a uno, se considera que ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(Fecha de consulta 23 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente ΔF_{2013,t}

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

Sitio Electrónico:

Para el caso del Monto Total FAIS 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Fecha de consulta 23 de enero de 2023)

Para el caso del Monto Total FAIS 2023

Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación:

<http://www.dof.gob.mx/>

o en el Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
(Fecha de consulta 23 de enero de 2023)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2023. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú elegir la opción "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y el "Convenio", se dan a conocer la metodología para la distribución, así como la distribución de los recursos correspondientes a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2023 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); la metodología para la distribución, así como la consecuente distribución, corresponden con lo establecido en el "Anexo Metodológico":

De conformidad al numeral 2.3.1 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social"; las demarcaciones territoriales aplicarán el factor porcentual $Z_{i,t}$ que se describe en el paso 1 del presente numeral, para conocer el monto que, de los rendimientos financieros que provengan de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les corresponde y lleven a cabo las gestiones presupuestales para incorporarlo a su presupuesto. Lo anterior, considerando que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el 87.88% le corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

En congruencia con el artículo señalado, las Dependencias que cuenten con asignaciones presupuestales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE), aplicarán el 12.12% para conocer el monto que, de los rendimientos financieros que provengan de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) les corresponde y lleven a cabo las gestiones presupuestales para incorporarlo a su presupuesto.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Azcapotzalco	9,990	3.2	0.0242	0.0778	0.0236
Coyoacán	16,777	3.2	0.0407	0.1319	0.0400
Cuajimalpa de Morelos	8,902	3.4	0.0216	0.0734	0.0222
Gustavo A. Madero	41,672	3.2	0.1011	0.3241	0.0982
Iztacalco	9,856	3.2	0.0239	0.0773	0.0234
Iztapalapa	115,470	3.2	0.2801	0.9067	0.2747

Demarcación Territorial	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
La Magdalena Contreras	16,224	3.4	0.0394	0.1320	0.0400
Milpa Alta	14,755	3.5	0.0358	0.1241	0.0376
Álvaro Obregón	40,958	3.3	0.0994	0.3249	0.0984
Tláhuac	19,315	3.3	0.0469	0.1528	0.0463
Tlalpan	48,938	3.4	0.1187	0.4076	0.1235
Xochimilco	40,693	3.4	0.0987	0.3385	0.1026
Benito Juárez	1,167	3.4	0.0028	0.0095	0.0029
Cuauhtémoc	12,053	3.4	0.0292	0.0991	0.0300
Miguel Hidalgo	3,406	3.2	0.0083	0.0265	0.0080
Venustiano Carranza	12,066	3.2	0.0293	0.0945	0.0286
Total	412,242		1.0000	3.3007	1.0000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

FAISMUN 2013 del Distrito Federal	FAISMUN 2023 de la Ciudad de México	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
603,630,951	2,164,592,817	1,560,961,866

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $Z_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación por $0.8 Z_{i,t}$
Azcapotzalco	1,560,961,866	0.0236	29,427,116.72
Coyoacán	1,560,961,866	0.0400	49,917,129.08
Cuajimalpa de Morelos	1,560,961,866	0.0222	27,782,372.50
Gustavo A. Madero	1,560,961,866	0.0982	122,598,894.46
Iztacalco	1,560,961,866	0.0234	29,246,834.18
Iztapalapa	1,560,961,866	0.2747	343,024,198.85
La Magdalena Contreras	1,560,961,866	0.0400	49,955,748.64
Milpa Alta	1,560,961,866	0.0376	46,948,923.23
Álvaro Obregón	1,560,961,866	0.0984	122,925,558.08
Tláhuac	1,560,961,866	0.0463	57,797,206.69
Tlalpan	1,560,961,866	0.1235	154,215,647.83
Xochimilco	1,560,961,866	0.1026	128,070,863.01
Benito Juárez	1,560,961,866	0.0029	3,610,448.74
Cuauhtémoc	1,560,961,866	0.0300	37,487,388.67
Miguel Hidalgo	1,560,961,866	0.0080	10,027,069.81
Venustiano Carranza	1,560,961,866	0.0286	35,734,092.30
Total		1.0000	1,248,769,492.80

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Demarcación Territorial	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Personas en Pobreza Extrema 2020 (Personas)	Desarrollo de la Fórmula	
			$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Azcapotzalco	2,132	9,990	0.2134	0.0554
Coyoacán	3,345	16,777	0.1994	0.0518
Cuajimalpa de Morelos	2,194	8,902	0.2465	0.0640
Gustavo A. Madero	13,950	41,672	0.3348	0.0869
Iztacalco	1,441	9,856	0.1462	0.0380
Iztapalapa	32,741	115,470	0.2835	0.0736
La Magdalena Contreras	3,490	16,224	0.2151	0.0559
Milpa Alta	3,063	14,755	0.2076	0.0539
Álvaro Obregón	8,023	40,958	0.1959	0.0509
Tláhuac	5,307	19,315	0.2748	0.0713
Tlalpan	12,104	48,938	0.2473	0.0642
Xochimilco	11,080	40,693	0.2723	0.0707
Benito Juárez	475	1,167	0.4070	0.1057
Cuauhtémoc	3,155	12,053	0.2618	0.0680
Miguel Hidalgo	370	3,406	0.1086	0.0282
Venustiano Carranza	2,865	12,066	0.2374	0.0616
Total	105,735	412,242	3.8516	1.0000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$

Demarcación Territorial	$\Delta F_{2013,t}$	$e_{i,t}$	Asignación por $0.2e_{i,t}$
Azcapotzalco	1,560,961,866	0.0554	17,298,319.75
Coyoacán	1,560,961,866	0.0518	16,160,843.55
Cuajimalpa de Morelos	1,560,961,866	0.0640	19,977,044.71
Gustavo A. Madero	1,560,961,866	0.0869	27,133,890.72
Iztacalco	1,560,961,866	0.0380	11,850,740.66
Iztapalapa	1,560,961,866	0.0736	22,982,908.20
La Magdalena Contreras	1,560,961,866	0.0559	17,436,113.91
Milpa Alta	1,560,961,866	0.0539	16,826,352.83
Álvaro Obregón	1,560,961,866	0.0509	15,877,431.91
Tláhuac	1,560,961,866	0.0713	22,270,839.27
Tlalpan	1,560,961,866	0.0642	20,047,716.25
Xochimilco	1,560,961,866	0.0707	22,069,996.30
Benito Juárez	1,560,961,866	0.1057	32,991,720.32
Cuauhtémoc	1,560,961,866	0.0680	21,217,119.16
Miguel Hidalgo	1,560,961,866	0.0282	8,805,201.30
Venustiano Carranza	1,560,961,866	0.0616	19,246,134.38
Total		1.0000	312,192,373.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Distrito Federal	
Demarcación Territorial	Asignación 2013
Azcapotzalco	16,800,488.00
Coyoacán	22,434,650.00
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252.00
Gustavo A. Madero	75,360,507.00
Iztacalco	12,505,551.00
Iztapalapa	145,952,333.00
La Magdalena Contreras	18,039,849.00
Milpa Alta	33,981,584.00
Álvaro Obregón	43,459,541.00
Tláhuac	31,715,921.00
Tlalpan	44,573,677.00
Xochimilco	43,482,024.00
Benito Juárez	18,755,847.00
Cuauhtémoc	38,286,606.00
Miguel Hidalgo	11,474,922.00
Venustiano Carranza	33,569,199.00
Total	603,630,951.00

Fuente: “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 02 de enero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676305&fecha=02/01/2023#gsc.tab=0

(Fecha de consulta 23 de enero de 2023)

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN).

Demarcación Territorial	Asignación monetaria (Línea Base 2013)	Asignación $Z_{i,t}$	Asignación $e_{i,t}$	Asignación $F_{i,t}$
Azcapotzalco	16,800,488.00	29,427,116.72	17,298,319.75	63,525,924.47
Coyoacán	22,434,650.00	49,917,129.08	16,160,843.55	88,512,622.63
Cuajimalpa de Morelos	13,238,252.00	27,782,372.50	19,977,044.71	60,997,669.22
Gustavo A. Madero	75,360,507.00	122,598,894.46	27,133,890.72	225,093,292.17
Iztacalco	12,505,551.00	29,246,834.18	11,850,740.66	53,603,125.85
Iztapalapa	145,952,333.00	343,024,198.85	22,982,908.20	511,959,440.05
La Magdalena Contreras	18,039,849.00	49,955,748.64	17,436,113.91	85,431,711.56
Milpa Alta	33,981,584.00	46,948,923.23	16,826,352.83	97,756,860.06
Álvaro Obregón	43,459,541.00	122,925,558.08	15,877,431.91	182,262,530.99
Tláhuac	31,715,921.00	57,797,206.69	22,270,839.27	111,783,966.95
Tlalpan	44,573,677.00	154,215,647.83	20,047,716.25	218,837,041.08
Xochimilco	43,482,024.00	128,070,863.01	22,069,996.30	193,622,883.31
Benito Juárez	18,755,847.00	3,610,448.74	32,991,720.32	55,358,016.05
Cuauhtémoc	38,286,606.00	37,487,388.67	21,217,119.16	96,991,113.83
Miguel Hidalgo	11,474,922.00	10,027,069.81	8,805,201.30	30,307,193.10
Venustiano Carranza	33,569,199.00	35,734,092.30	19,246,134.38	88,549,425.68
Total	603,630,951.00	1,248,769,492.80	312,192,373.20	2,164,592,817.00

Nota: Por efecto de redondeo, las cifras pueden no coincidir con las establecidas en el “Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO.- En atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el “Convenio”, se publica el calendario de fechas de pago que durante 2023 la Federación realizará a las entidades federativas respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual se encuentra contenido en el ARTÍCULO QUINTO del “Acuerdo”:

Mes	FAIS
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

SEXTO.- El ejercicio de los recursos que las demarcaciones territoriales realicen de la asignación estimada en el paso 7 del numeral CUARTO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad local aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), realice la Federación a la Ciudad de México, así como de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en los artículos 1, 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 fracción II, 18, 20 fracción IX y 27 fracciones III, XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 127 fracción I y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 337 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 1 numeral 8, subnumeral 8.2, apartado 8.2.4 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 fracción XLII, 7, 42, 47 y 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 89 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XVIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que las erogaciones para el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” se distribuyen conforme a lo previsto en su “Anexo 22”, el cual prevé un presupuesto aprobado de **113,849,845,715 pesos** para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**);

Que de conformidad con el “Anexo 26” del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, corresponde a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) la cantidad de **9,423,624,059 pesos** para el ejercicio fiscal 2023, la cual se ministrará mensualmente de la siguiente forma:

Mes¹	MONTO EN PESOS
Enero	785,302,005
Febrero	785,302,005
Marzo	785,302,005
Abril	785,302,005
Mayo	785,302,005
Junio	785,302,005
Julio	785,302,005
Agosto	785,302,005
Septiembre	785,302,005
Octubre	785,302,005
Noviembre	785,302,005
Diciembre	785,302,004

¹ De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”

Que la asignación correspondiente a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), de conformidad con el artículo 36 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, será calculada como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023;

Que en atención a lo establecido en el último párrafo del citado artículo 36, el Gobierno de la Ciudad de México deberá publicar en su Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) correspondan a cada una de sus Demarcaciones Territoriales, así como el calendario de ministraciones;

Que en términos del último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto del Fondo en comento, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales referidos, y

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), así como el correspondiente calendario de ministración, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- En concordancia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022 de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2023 corresponde a la Ciudad de México la cantidad de **9,423,624,059 pesos** por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**).

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

$$F_i = FT \times X_i$$

Donde:

$$X_i = \frac{P_i}{PT}$$

Donde:

- Fi** = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), corresponde a la Demarcación Territorial **i**
- FT** = Monto total asignado a la Ciudad de México por concepto del FORTAMUN-DF
- Xi** = Proporción de la Población total en la Demarcación Territorial **i** con respecto a la Población total en la Ciudad de México
- Pi** = Población total en la Demarcación Territorial **i**
- PT** = Población total en la Ciudad de México
- i** = Corresponde a cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales ordenadas alfabéticamente, por lo que **i** = (1, 2, 3...16)

Los intereses que se generen respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**) serán distribuidos entre las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México conforme a las variables y fórmulas descritas en el presente numeral.

Paso 1. Cálculo del componente $X_i = \frac{P_i}{PT}$

Alcaldía	Pi	PT	Xi
Álvaro Obregón	759,137	9,209,944	0.082426
Azcapotzalco	432,205	9,209,944	0.046928
Benito Juárez	434,153	9,209,944	0.047140
Coyoacán	614,447	9,209,944	0.066716
Cuajimalpa de Morelos	217,686	9,209,944	0.023636
Cuauhtémoc	545,884	9,209,944	0.059271
Gustavo A. Madero	1,173,351	9,209,944	0.127400
Iztacalco	404,695	9,209,944	0.043941
Iztapalapa	1,835,486	9,209,944	0.199294
La Magdalena Contreras	247,622	9,209,944	0.026886
Miguel Hidalgo	414,470	9,209,944	0.045002
Milpa Alta	152,685	9,209,944	0.016578
Tláhuac	392,313	9,209,944	0.042597
Tlalpan	699,928	9,209,944	0.075997
Venustiano Carranza	443,704	9,209,944	0.048177
Xochimilco	442,178	9,209,944	0.048011
Total	9,209,944		1.000000

Paso 2. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**)

Alcaldía	FT	Xi	Xi
Álvaro Obregón	9,423,624,059	0.082426	776,749,750
Azcapotzalco	9,423,624,059	0.046928	442,232,595
Benito Juárez	9,423,624,059	0.047140	444,225,791
Coyoacán	9,423,624,059	0.066716	628,702,795
Cuajimalpa de Morelos	9,423,624,059	0.023636	222,736,536

Alcaldía	FT	Xi	Xi
Cuauhtémoc	9,423,624,059	0.059271	558,549,063
Gustavo A. Madero	9,423,624,059	0.127400	1,200,573,935
Iztacalco	9,423,624,059	0.043941	414,084,335
Iztapalapa	9,423,624,059	0.199294	1,878,071,140
La Magdalena Contreras	9,423,624,059	0.026886	253,367,082
Miguel Hidalgo	9,423,624,059	0.045002	424,086,125
Milpa Alta	9,423,624,059	0.016578	156,227,447
Tláhuac	9,423,624,059	0.042597	401,415,060
Tlalpan	9,423,624,059	0.075997	716,167,041
Venustiano Carranza	9,423,624,059	0.048177	453,998,384
Xochimilco	9,423,624,059	0.048011	452,436,979
Total			9,423,624,059

TERCERO.- Respecto al número total de habitantes con que cuenta la Ciudad de México y cada una de sus

Demarcaciones Territoriales, se considera la información del Censo Poblacional y Vivienda 2020 del INEGI.

CUARTO.- Conforme al último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministración de recursos a las Demarcaciones Territoriales por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**), se expresa en el **Anexo 1**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

QUINTO.- El calendario referido en el numeral anterior estará en función de las ministraciones que al respecto la Federación realice a la Ciudad de México, así como de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública de la Ciudad de México y de los acuerdos con los compromisos de pago de las Demarcaciones Territoriales debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

SEXTO.- Los calendarios presupuestales de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se deberán ajustar al calendario que se autoriza en el numeral CUARTO de este Acuerdo y para tales efectos, se dará trámite a las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO I.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

1/3

ALCALDÍA	FACTOR Xi	TOTAL ANUAL
Álvaro Obregón	0.082426	776,749,750
Azcapotzalco	0.046928	442,232,595
Benito Juárez	0.047140	444,225,791
Coyoacán	0.066716	628,702,795
Cuajimalpa de Morelos	0.023636	222,736,536
Cuauhtémoc	0.059271	558,549,063
Gustavo A. Madero	0.127400	1,200,573,935
Iztacalco	0.043941	414,084,335
Iztapalapa	0.199294	1,878,071,140
La Magdalena Contreras	0.026886	253,367,082
Miguel Hidalgo	0.045002	424,086,125
Milpa Alta	0.016578	156,227,447
Tláhuac	0.042597	401,415,060
Tlalpan	0.075997	716,167,041
Venustiano Carranza	0.048177	453,998,384
Xochimilco	0.048011	452,436,979
Total	1.00000	9,423,624,059

ANEXO I.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

3/3

ALCALDÍA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Álvaro Obregón	64,729,146	64,729,146	64,729,146	64,729,146	64,729,146	64,729,146
Azcapotzalco	36,852,716	36,852,716	36,852,716	36,852,716	36,852,716	36,852,716
Benito Juárez	37,018,816	37,018,816	37,018,816	37,018,816	37,018,816	37,018,816
Coyoacán	52,391,900	52,391,900	52,391,900	52,391,900	52,391,900	52,391,900
Cuajimalpa de Morelos	18,561,378	18,561,378	18,561,378	18,561,378	18,561,378	18,561,378
Cuauhtémoc	46,545,755	46,545,755	46,545,755	46,545,755	46,545,755	46,545,755
Gustavo A. Madero	100,047,828	100,047,828	100,047,828	100,047,828	100,047,828	100,047,828
Iztacalco	34,507,028	34,507,028	34,507,028	34,507,028	34,507,028	34,507,028
Iztapalapa	156,505,928	156,505,928	156,505,928	156,505,928	156,505,928	156,505,928
La Magdalena Contreras	21,113,924	21,113,924	21,113,924	21,113,924	21,113,924	21,113,923
Miguel Hidalgo	35,340,510	35,340,510	35,340,510	35,340,510	35,340,510	35,340,510
Milpa Alta	13,018,954	13,018,954	13,018,954	13,018,954	13,018,954	13,018,954
Tláhuac	33,451,255	33,451,255	33,451,255	33,451,255	33,451,255	33,451,255
Tlalpan	59,680,587	59,680,587	59,680,587	59,680,587	59,680,587	59,680,587
Venustiano Carranza	37,833,199	37,833,199	37,833,199	37,833,199	37,833,199	37,833,199
Xochimilco	37,703,082	37,703,082	37,703,082	37,703,082	37,703,082	37,703,082
Total	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,005	785,302,004

*Por efectos de redondeo, la agregación de la información puede no coincidir con los totales

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción X, 20 fracciones VI y IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracción X, 20 fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 3, 4, 12, segundo párrafo, 90 y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, base 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2023.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas de austeridad, con la finalidad de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativo dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.

Las medidas de austeridad, establecidas en el lineamiento PRIMERO, no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, ni el patrimonio de la misma.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos de la Secretaría del Medio Ambiente se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección General con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias liquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se podrá incrementar durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al Concepto “Remuneraciones adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en el año 2020 el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2023: “Prima dominical”, “Horas Extraordinarias”, “Guardias”, “Compensaciones”; “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

4. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

NOVENO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

4. Consumo de energía eléctrica

4. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.
2. Las Direcciones Generales y Ejecutivas correspondientes, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas centrales, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
3. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.
4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

4. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.
3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.
4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
5. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

4. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.
2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.
3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
5. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado.

D. Servicios de telefonía convencional.

4. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

4. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.
2. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del Clasificador por Objeto del Gasto, las Unidades Responsables del Gasto deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.
3. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal en curso.

4. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

CUADRO COMPARATIVO Y PROYECCIÓN DE CIFRAS

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	2020	2021	2022	2023
Remuneraciones Extraordinarias	1331 Horas extraordinarias	19,471,498.16	16,022,057.25	20,374,417.47	21,059,379.00
	1332 Guardias	6,455,123.96	2,872,166.30	2,969,793.50	3,060,942.00
		<u>25,926,622.12</u>	<u>18,894,223.55</u>	<u>23,344,210.97</u>	<u>24,120,321.00</u>
Honorarios	1211 Honorarios asimilables a salarios	91,663,463.06	92,725,635.10	88,614,578.97	93,504,902.50
Fondo Revolvente	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	261,731.97	449,753.16	482,854.99	600,000.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	94,517.52	-	-	200,000.00
		<u>356,249.49</u>	<u>449,753.16</u>	<u>482,854.99</u>	<u>800,000.00</u>
Consumo de Papelería	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	608,866.49	1,186,338.13	1,234,691.42	1,419,895.13
Fotocopiado	3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	629,655.75	614,503.59	1,172,203.00	1,289,423.30
Combustibles (Gasolina y Diésel)	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	12,070,783.82	11,489,236.47	17,700,222.79	20,355,256.21
Servicios de Telefonía	3141 Telefonía tradicional	894,030.76	995,700.23	1,105,312.26	1,215,843.49
Servicios de Internet	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de inform:	4,404,634.18	2,180,766.61	3,010,944.43	3,312,038.97
Servicio de suministro de Agua	3131 Agua potable	3,568,940.00	3,127,401.00	4,662,278.00	5,128,505.80
Servicios de suministro de Electricidad	3112 Servicio de energía eléctrica	17,574,592.91	16,224,900.94	20,337,980.28	22,371,778.31

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 24 de enero de 2023.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley, por lo que, para dar cumplimiento, se emite el siguiente:

“Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”

Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, mismos que se encuentran publicados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_Racionalidad_Austeridad_Economia_GastoEficiente_y_DisciplinaPresupuestal_2023.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia para consulta de dicho enlace es el C. Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, con correo electrónico ccdirejexecutiva@gmail.com y teléfono 55122836, extensión 302.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MAESTRO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracciones VI y IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XVII, 20 fracciones XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en esta Dependencia, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciando fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a este los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

1. ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas de la Secretaría buscará optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas a partir de las 21:00 hrs.
- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A propósito de lo anterior, se informa que los montos erogados con cargo a la partida 3112, (Servicio de Energía Eléctrica) fueron: en el año dos mil veinte por setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos un pesos; mientras que en el año dos mil veintiuno se gastó la cantidad de ochocientos mil seis cientos nueve pesos; en el año dos mil veintidós se erogó la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN: El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

- Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medias electrónicas de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.
- Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- Cuando se emita Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente se procurará que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocopiarse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.

A propósito de lo anterior se informa que los montos erogados con cargo a la partida 3361, (Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado), fueron: en el año dos mil veinte por trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos con treinta y siete centavos; mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos dos pesos con dos centavos; y en el año dos mil veintidós se erogó un monto por la cantidad de quinientos noventa mil doscientos ocho pesos con sesenta y cuatro centavos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

3. COMBUSTIBLE: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2023, realizar las siguientes acciones:

- El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.

- La dependencia buscará reducir en un mínimo de 20% el consumo de combustible del parque vehicular destinado a desarrollar funciones de carácter administrativo.
- Queda suspendido el suministro de combustible a los vehículos asignados a los mandos superiores de la dependencia.
- Los vehículos de la Secretaría deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.
- Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
- Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.
- El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.
- Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de esta Dependencia, deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos, con excepción de los destinados a las áreas que tengan agendadas la realización de actividades extraordinarias, así mismo se procurará propiciar, la reducción del uso del parque vehicular en al menos un 20%.

A propósito de lo anterior se informa que los montos erogados con cargo a la partida 2611, (Combustibles, Lubricantes y Aditivos) fueron: en el año dos mil veinte por cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos; mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de cuatrocientos ochenta y un mil setecientos seis pesos con noventa y un centavos; en el año dos mil veintidós se gastó un monto equivalente a la cantidad de quinientos veinticuatro mil trescientos noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyo la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

4. TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

Así mismo, en el rubro de telefonía tradicional se buscará contemplarse como meta de reducción, la disminución del 10% sobre el número total de líneas telefónicas contratadas, para lo cual deberá efectuarse el análisis correspondiente en cada una de las áreas que integran la dependencia a efecto de identificar la viabilidad de concretar dicha reducción, situación que de no resultar procedente deberá ser justificada por el titular de cada unidad administrativa de la Dependencia.

Así también, se buscará una meta de reducción en los rubros de consumo de larga distancia, servicio medido y llamadas a celular (044), una reducción de 10% respecto de lo erogado por dichos conceptos el año inmediato anterior, debiendo privilegiar el uso de extensiones; asimismo deberá restringirse el servicio de llamadas a celular hasta nivel de Director General, debiendo las unidades administrativas promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, se informa que los montos con cargo a la partida 3141 (Servicio de Telefonía Tradicional) fueron en el año dos mil veinte por trescientos sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de doscientos nueve mil, novecientos cincuenta y seis pesos, con noventa y nueve centavos, moneda nacional, en el año dos mil veintidós se obtuvo un gasto por la cantidad de doscientos diez mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y siete centavos, moneda nacional; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

Al respecto, se informa que los montos erogados con cargo a la partida 3171 (Servicios de acceso de Internet, redes, y procesamiento de información fueron: en el año dos mil veinte por doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con tres centavos; mientras que en el año dos mil veintiuno se obtuvo un gasto por la cantidad de ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos; y en el año dos mil veintidós se obtuvo un gasto por la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos con veinte centavos; cifras respecto de las cuales cabe considerar el impacto en la operación de la Dependencia en consecuencia de la emergencia sanitaria que constituyó la pandemia por Covid-19 durante los últimos tres ejercicios anteriores, infiriendo sobre el consumo en este concepto de gasto al estar relacionado directamente al regreso a las operaciones habituales de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2023

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
rodriguezdiazdeleonjl@cdmx.gob.mx

F I D E I C O M I S O S

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III, XI, 10 fracción V, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el numeral 9 de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso, por lo que tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO AL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2023, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2023

MES	MONTO
ENERO	1,347,213,456.00
FEBRERO	729,348,104.00
MARZO	973,874,033.00
ABRIL	725,862,329.00
MAYO	37,639,106.00
JUNIO	36,680,392.00
JULIO	741,177,970.00
AGOSTO	2,016,178,663.00
SEPTIEMBRE	729,215,800.00
OCTUBRE	828,980,201.00
NOVIEMBRE	714,974,322.00
DICIEMBRE	18,880,544.00
TOTAL	8,900,024,920.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

(Firma)

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

Considerando

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad ha sido fortalecer las acciones requeridas para la recuperación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento del Centro Histórico, reorientando sus esfuerzos dentro de las políticas de eficiencia, transparencia y austeridad presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

De acuerdo en lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se dispone que los sujetos obligados por ese ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - El presente Aviso podrá ser consultado en el enlace siguiente:

<https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Normativa%20divrsa/LINEAMIENTOS%20AUSTERIDAD%202023.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com y ybaezal@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 23 de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ
DIRECTORA GENERAL**

ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que a fin de garantizar los principios y obligaciones que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas se emite el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS.

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados es para la integración de expedientes de los Clientes de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas que sean personas físicas, derivado de la venta de mezcla asfáltica.

El uso previsto es que la Planta Productora de Mezclas Asfálticas pueda formalizar la venta de mezcla asfáltica apegada a la normatividad aplicable.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
4. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio vigente;
5. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
8. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente;
9. Código Fiscal de la Ciudad de México;
10. Clasificador por Objeto de Gasto de Gasto de la Ciudad de México;
11. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

C. TRANSFERENCIAS

a) Órganos Constitucionalmente Autónomos:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México;
3. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

b) Órganos Jurisdiccionales:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Clientes Particulares que deseen formalizar la venta de mezcla asfáltica con la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

a) Datos identificativos:

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Clave del registro Federal de contribuyentes (RFC);
4. Teléfono
5. Firma

b) Datos Electrónicos:

1. Correo electrónico

Ciclo de vida:

El ciclo de vida de los datos personales será de 5 años.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Planta Productora de Mezclas Asfálticas a través de la Subdirección de Control de Calidad y Distribución.

Domicilio oficial: Avenida del IMAN 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad Administrativa de Distribución y Comercialización.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas**, con domicilio en Avenida del IMAN 263, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México, con número telefónico 53381490 y correo electrónico unidaddetransparencia@plantadeasfalto.cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de TelINFO llamando al 5636-4636.

G. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos de los artículos 2 fracción XII, 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES PARTICULARES DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar..

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023.

(Firma)

El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
C. Reyes Martínez Cordero

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas ASFálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 10 Y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5 y 33 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Sujetos Obligados de la Ciudad de México que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ser un Sujeto Obligado, se debe contar con una Unidad de Transparencia, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 92, 192, 193, 195, 196, 203, 207, 212 Y 220 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 10, 11, 12, 19, 20, 22 y 23 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 46, 49 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VI.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México establece que serán días inhábiles, los siguientes: los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

VII.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y del día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 6 y 7 de abril y 02 de noviembre del presente año son inhábiles.

VIII.- Que el periodo vacacional de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, comprenderá los días del 17 al 28 de julio de 2023 y del 18 al 29 de diciembre de 2023, así como del 1 al 5 de enero de 2024.

IX.- Que durante los días declarados inhábiles del año 2023, 6 de febrero, 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, son inhábiles; se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

X.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet para la gestión de solicitudes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE LA TRANSPARENCIA DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 6 DE FEBRERO, 20 DE MARZO; 6 Y 7 DE ABRIL; 1 DE MAYO; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO; 02 Y 20 DE NOVIEMBRE; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2023; 1, 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2024, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD.

PRIMERO. - Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión competencia de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, se acuerda como días inhábiles del año 2023, 6 de febrero, 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; 1, 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

TERCERO. - Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando X del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

(Firma)

**El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
C. Reyes Martínez Cordero**

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como a lo establecido en los artículos 3, 4, 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México señala como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX) señala que los sujetos obligados deberán emitir lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en la ley antes mencionada y publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 90 de la LATRPERCDMX señala que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se da a conocer el aviso por el cual se hace del conocimiento los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México para el ejercicio 2023, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: https://www.plantadeasfalto.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo/lineamientosaust2023_firms

SEGUNDO.- El servidor público responsable del enlace electrónico es Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, teléfono 5553381490 extensión 2010.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 25 de enero de 2023

El Directo General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas

(Firma)

Reyes Martínez Cordero

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 17 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza y operación de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, la cual brinda prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la nómina 5 del propio Gobierno, y a los pensionados y jubilados de dicha nómina, las cuales se traducen en satisfactores que contribuyen a su adecuado desarrollo y subsistencia de vida, es necesario dar seguridad jurídica sobre los días en que las labores serán suspendidas, para que los derechohabientes puedan tomar las debidas prevenciones y realizar sus trámites anticipando dichas suspensiones.

Que en términos a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006.

El H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 7 de diciembre de 2022; aprobó mediante Acuerdo No. 57/IV.S.O./2022, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para hacer del conocimiento público los días de suspensión de labores de la Entidad para el año 2023 y enero 2024; por lo que he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERÍODOS VACACIONALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2023 Y ENERO 2024.

Primero.- La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México suspenderá labores los siguientes días del año 2023 y enero de 2024, indicados en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2006 como días inhábiles: lunes 6 de febrero, lunes 20 de marzo, lunes 1° y viernes 5 de mayo, lunes 20 de noviembre, lunes 25 de diciembre de 2023; y lunes 1° de enero de 2024.

Segundo.- Se suspenderán actividades por vacaciones administrativas durante los periodos comprendidos del 17 al 28 de julio de 2023, reanudando labores el lunes 31 de julio del mismo año, y del lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 2 de enero de 2024, reanudando labores el miércoles 3 de enero de 2024.

Tercero.- Por otro lado existe un criterio de interpretación del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas propios de nuestra cultura, inciden para computar en los términos legales como días inhábiles, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas, por lo que válidamente se determinó considerar como suspensión de labores los días jueves 6 y viernes 7 de abril, jueves 2 de noviembre y martes 12 de diciembre de 2023.

Así como los que determinen suspender labores las autoridades competentes Federales o Locales, mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación o la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto.- Se suspenderá la atención y servicios a derechohabientes y público en general en los periodos comprendidos del 19 al 23 de junio y del 23 al 27 de octubre de 2023; fechas en que no se desarrollarán actividades sustantivas de la Institución, ni labores en la Unidad de Transparencia; y en caso de que exista necesidad de abrir para el desarrollo normal de la Entidad, se dará a conocer tal situación mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se podrán suspenderse labores, los días que se consideren necesarios por la Dirección General de la Entidad.

Quinto.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar, en la Página Oficial de la Entidad y en el Portal de Transparencia de esta Entidad.

Sexto.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“METROBÚS”
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, directora ejecutiva de administración y finanzas de Metrobús, en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, 31 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, se emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

La consulta se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

http://data.metrobus.cdmx.gob.mx/transparencia/documentos/art14/I/Li_Austeridad2023MB.pdf

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – La responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de Metrobús, es la Lic. Adelina Reyes Ortega, jefa de unidad departamental de imagen organizacional de Metrobús, teléfonos 55 5761 6858, 55 5761 6860 ext. 121. Correo: areyes@metrobus.cdmx.gob.mx

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ENERO DE 2023

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50 fracción VIII y 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales y aquellos que se otorguen al personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 212, 215, 216, 220, 221, 225, 227, 230, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 244, 246, 247, 248, 250, 251, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

6.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 50, 52, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 98, 99, 100, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos; y la sustanciación y resolución de recursos de revisión ante el INFO.

7.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, Novena Época, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

9.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como en su portal de internet.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los sábados y domingos; los días 06 de febrero; 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; así como 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, del Portal de Transparencia del sitio de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

**PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
MARIANA BOY TAMBORRELL**

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en los artículos 33 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 44 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley; es que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2023, estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal electrónico siguiente:

<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/GPI%202023/Lineamientos%20de%20Austeridad/LINEAMIENTOS%20DE%20AUSTERIDAD.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) correspondientes al ejercicio 2023, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente aviso.

TERCERO.- La persona servidora pública responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace en la página electrónica correspondiente, será la Lic. María Guadalupe Avilés Velázquez, Gerente de Proyectos Institucionales de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con número de teléfono 1328-6300 extensión 6307.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2023.

(Firma)

MTRO. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO

DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTARADA, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, artículos 6, 11 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, II, IV, VI, XII, XX; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y del Acuerdo por el que se delega en la titular de la dirección general de desarrollo social la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para la operación de la dirección general de desarrollo social en cuanto a las políticas sociales, educación, derechos recreativos, servicios de salud, prevención de las adicciones, prevención de las violencias y fomento deportivo; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022. Acción Social denominada “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 30 de noviembre del 2022. y:

CONSIDERANDO

I. Que es necesario contar con datos sociodemográficos para conocer las características de la población de las mujeres que radican en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con la finalidad de potenciar a las mujeres otorgándoles un apoyo económico y capacitación en materia de igualdad y prevención de la violencia, que replicaran entre las demás mujeres de la demarcación para el ejercicio y disfrute de sus Derechos.

II. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

III. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que, de manera adicional, el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de noviembre del 2022.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “FORTALECIMIENTO A LA MUJER CONTRERENSE” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ÚNICO/PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales “Fortalecimiento a la Mujer Contrerense”

A) Finalidad o finalidades:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan dentro de la Demarcación Territorial con la finalidad de que conozcan, disfruten y ejerzan de manera efectiva sus Derechos.

Capacitar y otorgar apoyos económicos hasta 1000 mujeres facilitadoras con temas sobre la igualdad y mujeres libres de violencia que replicarán información sobre el conocimiento, disfrute y ejercicio de los Derechos de las Mujeres.

Capacitar y otorgar apoyos económicos hasta de 20 mujeres facilitadoras coordinadoras, que poyarán en la organización de las 1,000 mujeres que replicarán información sobre el conocimiento, disfrute y ejercicio de los Derechos de las Mujeres.

B) Normativa aplicable:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo.
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 apartado E y 53 apartado A numeral 1.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías, artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 fracción IV.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 44 y 46.
- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 6 fracción XII, XXII, XXIII, y XLI, 21, 24, fracción XXII, 186, 191, 233, 240, 241 y 243.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 1, 2, fracción III, IX, X, 3 fracción 10, 17, 18, 19, 20, 22 fracción V, 24 y 37.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 1, 2 fracción III, IX, 3 fracción IX y X, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 37.
- 9.- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45.
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México, artículo 1, 3, 4 fracción IV, VI, XII, LIX y 30
- 11.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, (REGISTRO MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119).
- 12.- Los lineamientos que se publicaron el día 30 de noviembre del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad México, denominado “Fortalecimiento a la Mujer Contrerense”.

Transferencias:

- 1.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- 2.- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- 3.- Instituto de Transferencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 4.- Órganos Internos de Control.
- 5.- Órganos Jurisdiccionales Federales.
- 6.- Órganos Internos de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre la que se recaben o traten datos personales

Se recabarán los datos personales de las solicitantes de la línea de acción, mil mujeres habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre.

Edad.

Sexo.

Domicilio.

Datos electrónicos:

Teléfono fijo.

Modo de tratamiento:

Físicas.

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios:

Directora General de Desarrollo Social.

Jefa de Unidad Departamental de Equidad de Género.

Personal de Base.

Personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de La Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco #9 colonia, Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580 Ciudad de México con número telefónico 55 54 49 60 00 ext. 1214, en el correo electrónico oip@mcontreras.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable:

Básico.

Medidas de Seguridad:

Administrativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales Fortalecimiento a la Mujer Contrerense, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales “Fortalecimiento a la mujer Contrerense” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.

(Firma)

Guadalupe Bernal Estrada
Directora General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 53 Apartado A numerales 1, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que los sujetos obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos y bienes, entre otros a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

En este sentido y atento a lo expuesto, la Alcaldía Xochimilco se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco, sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.

Y con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, seguirán promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública de la Alcaldía, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

2. La Dirección General de Administración, con apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subdirección de Servicios Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Mantenimiento Vehicular y la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; serán responsables del seguimiento de los presentes Lineamientos, así como su interpretación, para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

3. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen, así como implementar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (MEDIDAS DE AUSTERIDAD).

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

a) Se evitará en lo posible el uso de iluminación eléctrica durante el día en las áreas, utilizando al máximo posible la iluminación natural.

b) Se procurará la utilización de lámparas y focos ahorradores de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas.

c) Se verificará que los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado tengan activado el modo de ahorro de energía y desconectarlos diariamente al final de la jornada, de tal modo que solo se encuentren encendidos durante el tiempo requerido, incluye los no breaks o multicontactos.

d) La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo seguirá realizando inspecciones en las áreas, con el fin de detectar las que sean susceptibles de optimización de iluminación, así como de las instalaciones eléctricas y cableados que afecten el consumo de energía.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

a) Corresponderá a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo revisar semanalmente cisterna, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable de manera inmediata.

b) El personal de la Alcaldía Xochimilco, deberá utilizar de manera racional el agua potable, debiendo ocupar sólo la necesaria al hacer uso de los sanitarios, reportando las fugas y averías a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo.

III. IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y USO DE PAPEL BOND

a) En las comunicaciones oficiales cuando se emitan con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

b) Fomentar la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

c) Distribuir en medios digitales y/o vía correo electrónico, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento oficial.

d) En lo posible se deberá evitar la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la unidad administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

e) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).

f) Mantener digitalizados todos los documentos sustantivos (Expedientes, Contratos, Convenios, entre otros).

IV. COMBUSTIBLE Y SERVICIOS MECÁNICOS

a) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

b) Los vehículos oficiales de la Alcaldía, **únicamente** podrán utilizarse dentro de la Ciudad de México (en caso contrario deberá existir justificación o autorización previa), en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a sus bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones.

c) Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, por lo que deberán permanecer resguardados después de la jornada de trabajo en las instalaciones correspondientes de la Alcaldía Xochimilco; salvo que se trate de vehículos dedicados a las labores sustantivas de seguridad ciudadana, ambulancias, gobierno, protección civil y emergencias.

d) El personal de la Alcaldía Xochimilco que tenga asignado un vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable, es directamente responsable del uso que haga del mismo y será obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo como resultado de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

Así mismo deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que origine, hasta la liberación del vehículo oficial; y demás disposiciones jurídicas aplicables; todo lo anterior con recursos propios.

e) En forma periódica, se seguirá revisando y evaluando las bitácoras de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Alcaldía, verificando el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como los consumos de combustibles, lubricantes, aditivos y demás componentes de los mismos.

f) Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva. De igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

V. SINIESTRALIDAD

Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos para su adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo. El manejo de vehículos oficiales se realizará en estricto apego a la normatividad establecida.

VI. MANTENIMIENTO

a) Las erogaciones que se efectúen para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberán ser las mínimas necesarias para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos.

b) En caso de mantenimientos mayores, se deberá analizar el costo-beneficio.

c) Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

VII. TELEFONÍA MÓVIL Y DE COMUNICACIÓN

a) Cuidar el uso moderado y razonable de los teléfonos, evitando aquellas que no correspondan a las funciones oficiales.

b) El servidor público a cuyo servicio se asigne un aparato telefónico será directamente responsable por el uso que se haga del mismo; cuidará de conservarlo en buen estado, y lo empleará de modo prudente y razonable.

c) La autorización de radiocomunicación se asignarán sólo a los servidores públicos que los requieran de acuerdo a sus actividades.

d) El servidor público será el responsable de reponer el equipo de telefonía o radiocomunicación con recurso propio en caso de daño o pérdida.

VIII. CUADRO COMPARATIVO

Comparativo de gastos de los últimos tres ejercicios, siendo importante mencionar que, los montos señalados en algunas partidas, son cantidades aproximadas de acuerdo al periodo de facturación y los rubros reflejan lo gastado en pesos, no en la cantidad utilizada, sin que esto hubiese afectado las actividades sustantivas y de operación de la Alcaldía, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS	\$29,030,711.88	\$19,260,804.29	\$31,194,015.59
FOTOCOPIADO	\$476,028.49	\$262,071.41	\$339,023.14
COMBUSTIBLE	\$68,519,132.87	\$75,363,614.71	\$80,447,016.32
AGUA POTABLE	\$22,682,427.00	\$22,960,476.00	\$24,560,246.00
TELEFONÍA	\$2,314,250.00	Sin dato	\$1,206,855.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 19 de enero de 2023.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde de Xochimilco

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracción IV, 7, fracciones I y II, 17 y 21 fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, 35, fracción XIII y 39, fracciones I y IX del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; en cumplimiento al Acuerdo 04/2023, aprobado por el Consejo de este organismo, el 19 de enero de 2023 en su Sesión Ordinaria 01/2023, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO 04/2023, POR EL CUAL EL CONSEJO DE LA MISMA APROBÓ REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO.

PRIMERO. Se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el Acuerdo 04/2023 de este Organismo, de fecha 19 de enero de 2023, por el cual se aprueba reformar la fracción VI inciso d) del artículo 32; la denominación que antecede al artículo 53, el primer párrafo del artículo 53, y el primer y último párrafos del artículo 54, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cual estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2023/01/Acuerdo-Reforma-RI.Ene_23 ESTRADOS.pdf

SEGUNDO. Las modificaciones antes mencionadas entrarán en vigor el día 01 de febrero de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico yolanda.ramirez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2451.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de 2023

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES”.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba la “Guía de Sistemas de Datos Personales”, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T04_Acdo-2022-21-12-6838.pdf

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2022/A121Fr01_2022-T04_Acdo-2022-21-12-6837.pdf

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico hugo.zertuche@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO 2024

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b); 4, Apartado B, numerales 1 y 2; 5, Apartado A, numeral 1; 10, Apartado B, numeral 2; 60, numeral 1, párrafos cuarto y quinto; y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV; 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción I, 4, y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, inciso a); 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, fracción I; 4; y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos financieros, humanos y materiales a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización, se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartados A y B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales; como es el caso de los expresamente previstos en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, que establece como inhábiles los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las personas titulares de las unidades administrativas tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y con la finalidad de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en esta Auditoría Superior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO 2024**

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: el 06 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero); 20 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); 03 al 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17 al 28 de julio (correspondientes al primer período vacacional); 01, 02 y 20 de noviembre; 21 al 31 de diciembre de 2023, así como del 01 al 05 de enero de 2024 (correspondientes al segundo período vacacional), en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, durante los periodos vacacionales se deberán establecer un esquema escalonado de cobertura (guardias) en todas y cada una de las unidades administrativas para la recepción y trámite de asuntos urgentes, términos jurisdiccionales externos, tomando como base de apoyo los servicios del personal que no tenga derecho a goce de vacaciones o que de manera previa haya hecho uso de dicho derecho.

TERCERO. Aquel personal que teniendo derecho al goce de vacaciones pero que por motivos de su encargo deba dar trámite a algún asunto urgente, atender términos jurisdiccionales externos y/o relativo a cuestiones programático-presupuestales, continuará realizando sus funciones hasta concluirlos, gozando de los días restantes hasta la conclusión del periodo vacacional, quedando a consideración de las personas titulares de las unidades administrativas la operación de los asuntos en los días que no se hayan disfrutado del periodo vacacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2023.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, inciso a) y 14, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, párrafo tercero, 4, 5, fracción II, inciso c), y 6 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (Auditoría Superior), de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que por su parte, el numeral 2 inciso b) del artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala como uno de los principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 5, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que, en el caso del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en la Ley, las cuales para su vigencia deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar antes del 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el segundo párrafo del precepto arriba señalado, dispone que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere.

Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio

anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, estas últimas respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, la Auditoría Superior estima conveniente establecer las disposiciones de racionalidad y austeridad para el ejercicio fiscal 2023, conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO. - El objeto de los presentes Lineamientos es que la Auditoría Superior, en ejercicio de su autonomía, previa evaluación y ajuste de los criterios de economía y gasto eficiente contenidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establezca las disposiciones y medidas administrativas tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo conforme a lo previsto por los artículos 90 y 91 de dicha Ley, siendo de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior.

SEGUNDO. - Toda adquisición o contratación de servicios que realice la Auditoría Superior, se efectuará en términos de racionalidad económica; deberá ser necesaria para el desarrollo de sus funciones, se orientará a cumplir un fin determinado, no será redundante y su costo monetario deberá significar un beneficio.

TERCERO. - Las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Auditoría Superior, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y/o personas que asistan a las instalaciones, ni el patrimonio de la Institución.

CUARTO. - Los recursos provenientes de la racionalización del gasto generados como resultado de la aplicación de los presentes lineamientos deberán destinarse a solventar o sufragar, previa autorización de la persona titular de la Auditoría Superior:

I. El déficit presupuestal de origen.

II. Mitigar el pasivo contingente de la Reserva para Liquidaciones de Laudos.

III. Otras que se consideren necesarias.

QUINTO. - La Dirección General de Administración, dentro de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Auditoría Superior, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, debiendo contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

SEXTO. - Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, dentro del ámbito de su competencia, deberá propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.

SÉPTIMO. - En materia de servicios personales se establece lo siguiente:

I. El sueldo neto mensual sin incluir prestaciones que recibirán las personas servidoras públicas de mandos medios y superiores, no podrá exceder a los establecidos en el siguiente tabulador:

TABULADOR DE SUELDOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR PARA EL AÑO 2023

PUESTO	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA A
Auditor Superior	16
Director General	15
Contralor General	15
Coordinador 1	15
Director de Área	14
Subdirector de Área	11
Jefe de Unidad Departamental	9

II. La contratación de personal y el ejercicio presupuestal de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad y tabuladores autorizados, así como a los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que sólo se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean mediante afectaciones presupuestarias compensadas.

III. Se otorgarán apoyos económicos a prestadores de servicio social o prácticas profesionales, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

IV. La contratación de prestadores de servicios profesionales y los honorarios asimilables a salarios con cargo al presupuesto de la Auditoría Superior, se sujetará al techo presupuestal autorizado y a los recursos presupuestales disponibles conforme a los requerimientos de los trabajos de fiscalización y administrativos correspondientes.

V. Se deberán atender oportunamente las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. - En materia de recursos materiales y servicios generales, sin excepción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá observar lo siguiente:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán atender a lo siguiente:

a) En el caso de servicio de fotocopiado cuando el número exceda de 100 (cien) fotocopias, se deberá contar con la autorización del titular de la unidad administrativa que solicite el servicio o de la persona servidora pública autorizado para firmar la solicitud.

b) El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización.

c) Los proyectos de documentos y oficios se imprimirán en papel reciclado preferentemente.

d) Evitar el fotocopiado e impresión de publicaciones completas, como libros, leyes, gacetas oficiales, entre otros, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

e) Evitar el uso innecesario de impresiones a color.

f) Imprimir, en la medida de lo posible, a doble cara.

g) Tratándose de oficios, circulares, notas informativas entre otras, deberá de apegarse a la Guía para la Elaboración de Circulares, Oficios, Notas Informativas y Memorándums de la ASCM.

II. Fomentar el ahorro de energía eléctrica, reduciendo al mínimo su consumo, implementando las siguientes medidas:

a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de esta entidad de fiscalización contribuir al uso adecuado y ahorro del recurso eléctrico.

b) Cuando sea innecesario el uso de energía eléctrica en las oficinas de la Auditoría Superior durante la jornada laboral, o durante el horario de comida, deberán apagarse las luces y los equipos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.

c) Al término de la jornada laboral, deberán apagarse las luces y los equipos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.

d) La Dirección General de Administración deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando paulatinamente luminarias de bajo consumo de energía y realizar verificaciones periódicas físicas a las instalaciones eléctricas, con objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

III. Fomentar el aprovechamiento y uso del servicio de agua potable sujetándose a lo siguiente:

a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior contribuir al uso adecuado y ahorro del agua.

b) La Dirección General de Administración realizará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

IV. Los vales de gasolina que se otorguen para cubrir los gastos de combustible para los vehículos oficiales propiedad de la Auditoría Superior, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio, siempre que se encuentren en funcionamiento.

V. En materia de vehículos oficiales, se deberá observar lo siguiente:

a) Destinarse exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

b) Los vehículos oficiales podrán darse de baja de conformidad al pronunciamiento del área competente de la Dirección General de Administración, quedando prohibida su sustitución con la adquisición de una unidad nueva.

c) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, así como aquellos que hagan uso de un vehículo propiedad de la institución por concepto de comisión oficial, cuando hayan sido infraccionados; están obligados al pago de los adeudos derivados por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; bajo ninguna circunstancia se cubrirán dichos conceptos con cargo al presupuesto de la Institución.

d) La sustitución de vehículos a las personas servidoras públicas resguardantes se realizará siempre y cuando exista disponibilidad de otro dentro del inventario y la persona servidora pública resguardante a quien se le asigne la nueva unidad no tenga adeudos derivados del vehículo que se sustituye por pago de deducibles u otros diversos; el deducible por siniestro o robo, correrá a cargo de la persona servidora pública que tenga bajo su resguardo el vehículo que se sustituye.

VI. En materia de otras adquisiciones y servicios se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Las contrataciones de servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando adherirse a compras consolidadas, con objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

b) Las erogaciones que se realicen por concepto de viajes nacionales o internacionales, se restringirán a los mínimos indispensables y la autorización de los viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en el Manual de procedimientos de viáticos y pasajes vigente.

c) Los congresos, convenciones, y eventos que lleve a cabo la Auditoría Superior, se restringirán a los mínimos indispensables.

d) Las erogaciones correspondientes a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y al concepto 3800 “Servicios Oficiales”, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio.

e) Se podrán realizar estudios e investigaciones para consolidar los trabajos de fiscalización, siempre y cuando existan recursos presupuestales disponibles.

f) Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable, por lo que se deberán llevar a cabo revisiones para mantener existencias mínimas en almacenes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación.

NOVENO. - Las personas titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus áreas y conforme a sus atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de estos Lineamientos.

Además, todas las personas servidoras públicas tendrán bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligados a mantenerlos en condiciones apropiadas.

DÉCIMO. - La Dirección General de Administración llevará a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. - La interpretación y los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltas por la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Web de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y permanecerán vigentes en tanto no se emita disposición expresa en contrario.

TERCERO. - Queda sin efectos el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL APLICABLES EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, de fecha tres de enero de dos mil once.

CUARTO. - En materia de adquisiciones, servicios generales, gastos administrativos y fondo revolvente, serán aplicables los presentes lineamientos, sin perjuicio de la demás normatividad interna aplicable.

Ciudad de México, 18 de enero de 2023

(Firma)

EDWIN MERÁZ ÁNGELES
AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Omar Butrón Fosado, Director de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con facultades conforme a lo establecido con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", tengo a bien a dar a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$40,116,798.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$20,397,818.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$136,228,705.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$198,743,321.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$16,693,926.00
Artículo 30	\$165,235,265.00
Artículo 54	\$2,933,236.00
Artículo 55	\$13,880,894.00
SUMAS IGUALES:	\$198,743,321.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

OMAR BUTRON FOSADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Marisol Ramírez Serralde, Directora General de Administración y Finanzas, en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 03C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$14,440,415.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,914,377.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$11,611,674.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$27,966,466.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$5,881,791.00
Artículo 30	\$15,384,720.00
Artículo 54	\$2,123,896.00
Artículo 55	\$4,576,059.00
SUMAS IGUALES:	\$27,966,466.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; artículos 7°, fracción II, inciso L), 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 06C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$87,946,462.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$177,371,422.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$265,317,884.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$252,457,741.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$12,860,143.00
SUMAS IGUALES:	\$265,317,884.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

Lic. Raúl Pérez Durán

Director General De Administración Y Finanzas en la Secretaría Del Medio

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; artículos 7°, fracción II, inciso L), 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 06P0FA

UNIDAD COMPRADORA: FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$0.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		\$7,890,862.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$1,018,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00
TOTAL:			\$1,025,890,862.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
	Artículo 1		\$0.00
	Artículo 30		\$1,025,890,862.00
	Artículo 54		\$0.00
	Artículo 55		\$0.00
SUMAS IGUALES:			\$1,025,890,862.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

Lic. Raúl Pérez Durán

Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

Yenefris Báez Alvarado, Directora de Administración y Finanzas del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 09PFCH

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$600,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$838,233.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$22,911,719.88
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$24,349,952.88

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,387,328.00
Artículo 30	\$1,582,212.90
Artículo 54	\$16,810,859.98
Artículo 55	\$2,569,552.00
SUMAS IGUALES:	\$24,349,952.88

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

(Firma)

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
YENEFRI BÁEZ ALVARADO**

FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Walther Boelsterly Urrutia, Director General del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con fundamento en los Artículos 64 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, 129 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 13 de su Reglamento se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 31PFMA

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$352,687.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$128,560.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,126,573.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,607,820.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$413,000.00
Artículo 30	\$552,500.00
Artículo 54	\$1,792,320.00
Artículo 55	\$850,000.00
SUMAS IGUALES:	\$3,607,820.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

(Firma)

WALTHER BOELSTERLY URRUTIA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

LEONOR GÓMEZ OTEGUI, Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracciones XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 01POES

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$333,316.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$713,767.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,999,934.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$5,047,017.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		

Artículo 1	\$2,400,000.00
Artículo 30	\$1,168,316.00
Artículo 54	\$500,000.00
Artículo 55	\$978,701.00

SUMAS IGUALES: **\$5,047,017.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

(Firma)

LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

El C. Juan Mario Beltrán Valle, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 inciso XI y 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente, publicada con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Órgano Desconcentrado, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 01CD06 UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DIGITAL DE INNOVACION PÚBLICA DE LA CDMX

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$9,676,592.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,102,296.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$26,406,779.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$37,185,667.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,650,766.00
Artículo 30	\$10,931,514.00
Artículo 54	\$19,539,092.00
Artículo 55	\$5,064,295.00
SUMAS IGUALES:	\$37,185,667.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2023

(Firma)

C. JUAN MARIO BELTRÁN VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

Mtra. Claudia Liliana Sánchez Carmona, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 33PDLC

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,500,000.84
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$5,999,999.89
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,000,000.00
TOTAL:		\$14,500,000.88

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$2,500,000.00
Artículo 30	\$10,000,000.91
Artículo 54	\$1,999,999.97
Artículo 55	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$14,500,000.88
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2023

(Firma)

MTRA. CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ CARMONA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con facultades conforme a lo establecido con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, tengo a bien a dar a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CDBP

UNIDAD COMPRADORA: COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$180,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,440,288.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$11,532,991.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$14,153,279.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,108,136.00
Artículo 30	\$3,262,907.00
Artículo 54	\$6,955,000.00
Artículo 55	\$2,827,236.00
SUMAS IGUALES:	\$14,153,279.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ

TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo segundo, del Artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 13PDEA

UNIDAD COMPRADORA: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$395,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$9,825,436.60
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$10,220,436.60

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$414,553.60
Artículo 30	\$755,000.00
Artículo 54	\$8,360,883.00
Artículo 55	\$690,000.00

SUMAS IGUALES: **\$10,220,436.60**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2023

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL
DOCTOR HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Maria del Carmen Andonegui Lara, Directora Administrativa, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 82 último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 74 fracción V, 75 fracciones I, II, III, y V, y 81 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el artículo 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a las funciones encomendadas en el Manual General de Organización aprobado por el Consejo Directivo de la JAPDF, en sesión ordinaria número 288, mediante acuerdo 288/62, de 08 de diciembre de 2022, y en términos de lo dispuesto por los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de la Circula Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023.

UNIDAD COMPRADORA: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

Resumen Presupuestal		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$ 14,842,680.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$ 3,273,735.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$ 29,751,779.00
Capítulo 5000	Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	\$ 4,252,600.00
	Total	\$ 52,120,794.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México		
	Artículo 1	\$ 5,114,016.00
	Artículo 23	\$ 7,597,428.00
	Artículo 30	\$ 27,018,669.00
	Artículo 54	\$ 3,542,311.00
	Artículo 55	\$ 8,848,370.00
	SUMAS IGUALES:	\$ 52,120,794.00

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

(Firma)

**Lic. María del Carmen Andonegui Lara
Directora Administrativa**

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como artículos 13 y 14 de su Reglamento, tengo bien a expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,092,751.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,112,891,472.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$120,788,805.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
TOTAL:		\$1,240,773,028.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$11,050,304.00
Artículo 30	\$1,168,548,726.00
Artículo 54	\$1,447,688.00
Artículo 55	\$59,726,310.00
SUMAS IGUALES:	\$1,240,773,028.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2023

(Firma)

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

SISTEMA DE AGUAS

C. CONSUELO GABRIELA LÓPEZ VILLEGAS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 16 fracción X y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 5° fracción IV y artículo 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento de los artículos 15, 16 y 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 fracción IX, y 5.2 de la Circular Uno 2019 y 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 06CD03

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA DE AGUAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$199,121,558.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$329,919,361.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,958,150,321.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$200,000,000.00
TOTAL:		\$4,687,191,240.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,495,963,769.00
Artículo 30	\$1,149,634,978.00
Artículo 54	\$4,007,393.00
Artículo 55	\$37,585,100.00
SUMAS IGUALES:	\$4,687,191,240.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

C. CONSUELO GABRIELA LÓPEZ VILLEGAS.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, 229 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 239 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo anterior con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2023

CLAVE: 26CD01

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$107,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,088,986.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,487,424.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$4,683,410.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,438,234.00
Artículo 30	\$2,755,716.00
Artículo 54	\$234,780.00
Artículo 55	\$254,680.00
SUMAS IGUALES:	\$4,683,410.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; Artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 09PDLR

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,270,116.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$8,253,049.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$31,738,599.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$42,261,764.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$250,000.00
Artículo 30	\$27,104,030.00
Artículo 54	\$1,657,959.00
Artículo 55	\$13,249,775.00
SUMAS IGUALES:	\$42,261,764.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

Lic. Ernesto Castro Lebrija
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 22, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 36PDIE

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$29,500,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,411,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$69,065,039.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$10,000,000.00
TOTAL:		\$117,976,539.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$760,946.00
Artículo 30	\$88,067,239.00
Artículo 54	\$27,460,000.00
Artículo 55	\$1,688,354.00
SUMAS IGUALES:	\$117,976,539.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero del 2023

(Firma)

Silvia Estela Jurado Cuéllar
Directora General

INSTITUTO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 08PDII

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$200,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$442,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$7,940,827.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$8,582,827.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,529,600.00
Artículo 30	\$364,000.00
Artículo 54	\$6,473,727.00
Artículo 55	\$215,500.00
SUMAS IGUALES:	\$8,582,827.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

Mtro. Pedro Delgado Maldonado, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 45, fracción XXV del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 41PDIP

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,037,396.44
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$14,893,598.38
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
Total:		\$18,930,994.82

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$961,696.96
Artículo 30	\$16,578,595.86
Artículo 54	\$620,000.00
Artículo 55	\$770,702.00
Artículo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$18,930,994.82

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a, 27 de enero de 2023

(Firma)

MTRO. PEDRO DELGADO MALDONADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

METROBÚS

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 31 fracción III, XIV, XV y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, que es un organismo público descentralizado y la normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 10PDMB

UNIDAD COMPRADORA: METROBÚS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$8,993,346.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$2,723,624,784.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$2,732,618,130.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$2,551,900,000.00
Artículo 30	\$138,589,108.00
Artículo 54	\$38,479,444.00
Artículo 55	\$3,649,578.00
SUMAS IGUALES:	\$2,732,618,130.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

PROCURADURÍA SOCIAL

LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL; con fundamento en las fracciones III, X y XIV de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 10, fracciones V y XVI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; del Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal MA-27/170822-PROSOC-11CE227 publicado el treinta de diciembre de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; del Acuerdo A/001/2022 por el que se delega en la persona titular de la Coordinación General Administrativa, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado el veintisiete de octubre de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, doy a conocer el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023”

Clave: 08PDPS

Unidad Compradora: Procuraduría Social de la Ciudad de México

Resumen Presupuestal:

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$7,635,800.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$1,044,172.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$6,305,200.00
Capítulo 4000 Servicios Generales	\$22,200,000.00
Total	\$37,185,172.00

Resumen de procedimientos de Adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 1	\$2,200,000.00
Artículo 30	\$8,160,800.00
Artículo 54	\$2,230,200.00
Artículo 55	\$24,594,172.00
Total	\$37,185,172.00

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero de 2023.

(Firma)

LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ
PROCURADORA SOCIAL

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en materia de Administración de Recursos”; y artículo 23 fracción II del Estatuto Orgánico del Organismo, emite con carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 10PDRT

UNIDAD COMPRADORA: RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$64,650,239.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$942,178,722.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$109,055,000.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,115,883,961.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$464,979,503.00
Artículo 30	\$500,576,755.66
Artículo 54	\$123,879,580.97
Artículo 55	\$26,448,121.37
SUMAS IGUALES:	\$1,115,883,961.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

La C. Nancy Balderas Hurtado, Coordinadora de Administración y Finanzas en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 31PDMP

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$503,740.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,938,113.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$96,204,599.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$99,646,452.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,897,891.00
Artículo 30	\$84,952,134.00
Artículo 54	\$6,180,495.00
Artículo 55	\$6,615,932.00
SUMAS IGUALES:	\$99,646,452.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2023

(Firma)

NANCY BALDERAS HURTADO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el Ordinal Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 04 de noviembre de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CD07

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$158,605,549.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$321,880,273.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$82,360,000.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$245,300,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$54,000,000.00
TOTAL:		\$862,145,822.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México		
	Artículo 1	\$140,422,371.00
	Artículo 30	\$150,701,285.00
	Artículo 54	\$398,003,467.00
	Artículo 55	\$173,018,699.00
SUMAS IGUALES:		\$862,145,822.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo del 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CD08

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTACALCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$89,873,288.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$144,440,691.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$266,185,356.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9,600,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$22,900,000.00
TOTAL:		\$532,999,335.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$186,130,468.00
Artículo 30	\$303,604,562.00
Artículo 54	\$23,861,275.00
Artículo 55	\$19,403,030.00
SUMAS IGUALES:	\$532,999,335.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2023.

(Firma)

FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 53 Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57 de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CD09

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTAPALAPA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$195,110,602.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$580,369,642.99
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$517,260,425.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$817,075,687.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$7,000,000.00
TOTAL:		\$2,116,816,356.99

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$675,357,448.00
Artículo 30	\$1,306,752,205.99
Artículo 54	\$12,000,000.00
Artículo 55	\$122,706,703.00
SUMAS IGUALES:	\$2,116,816,356.99

Diferencia = \$ 0.00

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración en Milpa Alta, con fundamento en el Artículo 53 letra A, numeral 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como el acuerdo publicado el doce de octubre del año dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se delega en las y los Directores Generales de la Alcaldía en Milpa Alta, la facultad de celebrar y suscribir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directamente con el ejercicio de las funciones que les corresponden realizar en el ámbito de su competencia.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CD12

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MILPA ALTA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$44,768,812.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$152,754,282.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$157,236,221.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$18,700,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$53,915,868.00
TOTAL:		\$427,375,183.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$99,668,068.00
Artículo 30	\$268,841,713.00
Artículo 54	\$25,515,929.00
Artículo 55	\$33,349,473.00

SUMAS IGUALES: **\$427,375,183.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes
Director General de Administración

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en los artículos 1,52 numerales 1, 4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5,6, 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el Siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02CD13
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLÁHUAC

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$102,541,965.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$130,885,284.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$197,979,474.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$12,250,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$13,000,000.00
TOTAL:		\$456,656,723.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$189,573,977.00
Artículo 30	\$138,798,193.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$128,284,553.00
SUMAS IGUALES:	\$456,656,723.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2023

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, EJERCICIO FISCAL 2023

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS}

El Ing. Rufino Juan Carmona León Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracción II, de La Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Art. 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de noviembre de 2021, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2023

TIPO DE OBRA	PROYECTO	CONCEPTO DE OBRA	MONTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Presupuesto Participativo 2023	O.23NR.0018	Ejecución de Proyectos Ganadores de Obra correspondientes al Presupuesto Participativo 2023, dentro del perímetro de la Alcaldía	74,116,744.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Servicio	O.23NR.0001	Apoyo logístico para los procedimientos técnico-administrativo	8,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Construcción	O.23NR.0002	Construcción de Muros de Contención	5,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0003	Rehabilitación y mantenimiento de agua potable	30,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0004	Rehabilitación y Mantenimiento de caja de válvulas	10,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0005	Rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje	20,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0006	Rehabilitación y mantenimiento de la red de drenaje (Desazolve)	10,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0007	Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Deportiva	25,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0008	Rehabilitación de Infraestructura Educativa	40,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Mantenimiento	O.23NR.0009	Mejoramiento de vialidades secundarias	70,500,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Construcción y Rehabilitación	O.23NR.0010	Construcción y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones	4,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía

Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0011	Rehabilitación y mantenimiento de Edificios públicos	40,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0012	Rehabilitación y mantenimiento de Mercados	4,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Rehabilitación y mantenimiento	O.23NR.0013	Mejoramiento de Imagen Urbana	20,000,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Mantenimiento	O.23NR.0014	Suministro y sustitución e instalación de Luminarias	25,432,588.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Mantenimiento	O.23NR.0015	Rehabilitación de Infraestructura Peatonal (Andadores)	11,209,506.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía
Mantenimiento	O.23NR.0016	Rehabilitación de la ciclopista	8,883,256.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía

Los datos de este programa, así como los proyectos de los Comités Ciudadanos enunciados conforme al Presupuesto Participativo en Alcaldías 2023 autorizado, son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

UNICO. - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023

(Firma)

Ing. Rufino Juan Carmona León r
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN TLALPAN

La C. Arq. Yuritzi Contreras Fuentes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en concordancia al artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con base en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 01 octubre de 2021, las facultades suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, así como celebrar convenios y contratos, incluyen la rescisión y terminación anticipada de estos últimos y demás actos jurídicos y documentos relacionados, dentro del ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del distrito Federal y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emito lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de obra Pública para el año 2023.

ÁREA FUNC	FONDO	PART	TG	DI	DG	PROY. DE INVERSIÓN	CAP	IMPORTE
221274K023	15O230	6121	2	1	A7	O23NR0141	6	40,000,000.00
221274K023	15O230	6121	2	1	A7	O23NR0140	6	18,922,625.00
221274K023	15O230	6141	2	1	58	O23NR0142	6	45,000,000.00
221274K023	15O230	6151	2	1	A7	O23NR0146	6	10,000,000.00
221274K023	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0143	6	10,000,000.00
221274K023	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0144	6	10,000,000.00
221274K023	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0145	6	10,000,000.00
223305K026	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0148	6	19,000,000.00
213306K027	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0137	6	3,000,000.00
213306K027	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0138	6	10,000,000.00
213306K027	15O230	6141	2	1	A7	O23NR0139	6	10,000,000.00
221274K023	25P630	6121	2	1	A7	O23NR0136	6	72,946,379.00
223305K026	25P630	6141	2	1	A7	O23NR0136	6	54,161,583.00
223305K026	25P630	6141	2	1	A7	O23NR0136	6	18,784,796.00
213306K027	25P630	6141	2	1	A7	O23NR0136	6	62,535,743.00
213306K027	25P630	6141	2	1	A7	O23NR0136	6	10,410,636.00
SUMA								404,761,762.00

ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE
221 274	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	6121	72,946,379.00
		6121	18,922,625.00
		6121	40,000,000.00
		6141	45,000,000.00
		6141	10,000,000.00
		6141	10,000,000.00
		6151	10,000,000.00
223 305	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	6141	54,161,583.00
		6141	18,784,796.00
		6141	19,000,000.00
213 306	CONTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y TRATAMIENTO	6141	62,535,743.00
		6141	10,410,636.00
		6141	3,000,000.00
		6141	10,000,000.00
		6141	10,000,000.00
SUMA			404,761,762.00

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

Se encuentra un techo presupuestal de \$103,926,029.23 que es parte del Presupuesto Participativo 2023 el correspondiente al 90% del presupuesto total autorizado a la Alcaldía Tlalpan para el Ejercicio Fiscal 2023 con capítulo 6000, el cual se publicó en la gaceta No. 1010 bis del 27 de diciembre de 2022, se da a conocer mediante este documento sin la definición de proyectos que se considerarían como obra pública.

En cuanto al destino del gasto 65 y 80 se espera el lineamiento particular para la ejecución en la cual esta Dirección elaborará.

Lo anterior de acuerdo al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en apego a los elementos que proporcione la guía que emitirá la secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para los proyectos al Presupuesto participativo.

TRANSITORIO

Único. - publíquese el siguiente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de enero de 2023

(Firma)

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

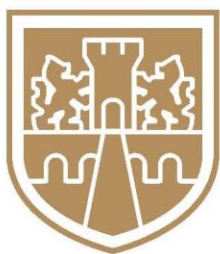
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)